



Radicado N°: 686894089002-2021-00233-00
Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL –INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante: ERNESTINA BERNAL AMEZQUITA

Al despacho para proveer, sobre la anterior solicitud de prueba anticipada, que correspondió por reparto el 20 de octubre de 2021
San Vicente de Chucurí, 23 de noviembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Está en oportunidad el despacho ha de pronunciarse en relación con la admisibilidad de la solicitud de práctica de prueba extraprocesal, promovida mediante apoderado judicial por la señora Ernestina Bernal Amezcuita y tendiente a obtener para los efectos legales correspondientes el interrogatorio de parte del señor Alejandro Torres Ortega identificado con cédula de ciudadanía N°91.004.230.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Reunidos los requisitos consagrados en el artículo 184 y 188 del Código General del Proceso.

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE para su trámite la SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBA EXTRAPROCESAL – Interrogatorios de Parte- promovida mediante apoderado judicial por la señora **ERNESTINA BERNAL AMEZQUITA** en los términos del artículo 184 ejusdem y tendientes a la práctica de interrogatorio de parte del señor **ALEJANDRO TORRES ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía N°91.004.230.

SEGUNDO. – SEÑÁLESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte del señor **Alejandro Torres Ortega**, el miércoles **30 de marzo de 2021** a las **9:00** de la mañana.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE este proveído al señor **ALEJANDRO TORRES ORTEGA**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acorde con las previsiones del artículo 183 de la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 del 2020. Así mismo, **ADVIÉRTASELE** en su oportunidad que en caso de no comparecer a la diligencia antes programada se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio inscrito que se llegaren a presentar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 24 de noviembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA